



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3392-O

Quito, D.M., 25 de agosto de 2021

Señora Magíster  
Cecilia Soledad Benitez Burgos  
**Concejala Metropolitana**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el memorando Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2021-0296-M de 17 de agosto de 2021 y en cumplimiento de la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la Verificación):

### **1. Competencia**

Emito la Verificación fundamentada en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, que prevé, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

### **2. Objeto y alcance**

El objeto de esta Verificación es remitir al Presidente de la Comisión pertinente, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de ***“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 109, SANCIONADA EL 31 DE MARZO DE 2016 QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO “SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS”*** (el «Proyecto»).

### **3. Marco para la Verificación**

**3.1** En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**3.2** El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), en su Libro I.1 prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

**3.3** El artículo 88 literal b) del COOTAD establece que una de las atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas es presentar proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 de 08 de marzo de 2016, que establece que: *“la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejales o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)”*

**3.4** El Concejel Metropolitano Luis Reina, mediante memorando Nro. GADDMQ-DC-L.R.CH-2021-0296-M de 17 de agosto de 2021, asume la iniciativa legislativa del



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3392-O

Quito, D.M., 25 de agosto de 2021

Proyecto, especificando que:

*“por medio del presente me permito remitir la iniciativa del Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa a la "Ordenanza No. 109, que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "San José Obrero de Cotocollao", a favor de sus copropietarios"; y, solicito a usted que una vez calificado, sea puesto en conocimiento de la Comisión de Ordenamiento Territorial, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitan.*”

#### **4. Análisis**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

**4.1** El Proyecto tendría unidad normativa, debido que en su conjunto, busca reformar la Ordenanza No. 0109, sancionada el 31 de marzo de 2016, denominada como “ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN JOSÉ OBRERO DE COTOCOLLAO", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS”; y, contiene, en su estructura formal: exposición de motivos, considerandos legales, un artículo único y una disposición general única.

**4.2** Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando que:

*“La Dirección Metropolitana de Catastro emite un informe técnico de Accidentes geográficos No. STHV-DMC-USIGC-2021-1623-AG, de 14 de mayo de 2021, donde especifica gráficamente que los lotes 5, 6, 7 y 8 se encuentran en depresión rellena y no en quebrada rellena como actualmente consta en la Ordenanza, por lo cual cambia estado de los predios. Con la finalidad de que los lotes 5, 6, 7 y 8 puedan ser escriturados se hace necesaria la presente reforma a la Ordenanza No. 109.”*

**4.3** Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, señalando que: **(i)** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”; **(ii)** los literales a), y x) del artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Metropolitan, entre otras, son: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial; **(iii)** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitan de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitan decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito; y, **(iv)** el informe Técnico de Accidentes geográficos STHV-DMC-USIGC-2021-1623-AG, de 14 de mayo de 2021, suscrito por la Dirección Metropolitana de Catastros especifica gráficamente que los lotes 5, 6, 7 y 8 se encuentran en depresión rellena.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3392-O

Quito, D.M., 25 de agosto de 2021

### **5. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

**5.1** El artículo 22 ibídem, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

**5.2** La Comisión de Ordenamiento Territorial, que es parte del Eje Territorial, de conformidad con el artículo 67 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondrá la inclusión de las modificaciones aprobadas en el Plan de Ordenamiento Territorial”*.

**5.3** El Proyecto se refiere a asuntos relacionados a reformar la Ordenanza No. 0109, sancionada el 31 de marzo de 2016, denominada como “Ordenanza que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité ProMejoras del Barrio "San José Obrero de Cotocollao", a favor de sus copropietarios”, por lo que, esta Secretaría estima que debe ser procesado por la Comisión de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de que la Presidenta de la Comisión en referencia convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Concejo Metropolitano que sean pertinentes, de conformidad con el artículo 47 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

### **6. Verificación**

**6.1** Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

**6.2** Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3392-O

Quito, D.M., 25 de agosto de 2021

**6.3** Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia, a fin de que continúe su procesamiento, dando cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, de 08 de marzo de 2016.

### **7. Publicación**

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

### ***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Isaac Samuel Byun Olivo  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO (E)**

#### Referencias:

- GADDMQ-DC-L.R.CH-2021-0296-M

#### Anexos:

- PROYECTO ORDENANZA.pdf  
- GADDMQ-DC-L.R.CH-2021-0296-M.pdf

#### Copia:

Señor Doctor  
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**Concejal Metropolitano**

Señora Ingeniera  
Andrea Hidalgo Maldonado  
**Concejala Metropolitana**

Señor  
Luis Eucevio Reina Chamorro  
**Concejal Metropolitano**

Señora  
María Paulina Izurieta Molina  
**Concejala Metropolitana**

Señora  
Amparito de Lourdes Narvaez Lopez  
**Concejala Metropolitana**

Señor Abogado  
Nelson Clemente Calderón Ruiz



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3392-O

Quito, D.M., 25 de agosto de 2021

**Prosecretario General del Concejo Metropolitano (S)**

Señorita Abogada  
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa  
**Asesora de Gestión de Concejo**

Señorita Doctora  
Glenda Alexandra Allan Alegria  
**Secretaria de Comisión**

Señor Tecnólogo  
Manolo Andres Ochoa Vega  
**Tecnico**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**

Señora  
Veronica Patricia Loachamin Jarrin  
**Asistente Administrativa**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2021-08-25	
Aprobado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-08-25	

